

veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Expediente: 8.567/2003. Don José Luis Moya Mateo. Construir vivienda unifamiliar en paraje Torre Olivass, Polígono 102, parcela 34 B, en Guadalupe, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2166 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial número 6.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Manuel Hernández Cascales, D. Miguel Martínez Martínez, D. Juan Antonio y D. Ángel Piñero Jiménez, D. José Cascales Cerezo, Da Catalina Jiménez Escudero e hijos, D. Miguel Torres Cascales, D. Francisco Torres Cascales y D. Juan M. Chico de Guzmán Aguilar-Amat, a quienes se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6, en el ámbito de la Unidad de Actuación 1.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán, las personas antes referidas, interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 22 de diciembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2167 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ García Canales n.º 15 de La Alberca, y de resolución de Dirección de Servicios sobre aprobación de factura por demolición subsidiaria de la misma. Expte. 499/02.

Por haber sido imposible notificar a D. Pedro Hernández Hernández, con DNI: 22.290.780 P, considerado como propietario de la edificación arriba mencionada, según los datos catastrales, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 24-10-02, ratificado por el Consejo de Gerencia en sesión de fecha 22-11-02, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el BORM, apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuaría en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir. Dicho Decreto ya fue objeto de publicación en el BORM de 30-1-03, cuando todavía resultaba desconocida la propiedad de la edificación.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Asimismo, al indicarse en el informe técnico municipal el peligro de desprendimiento y caída a la vía pública de parte de un muro de la edificación, se procedió a demoler ésta con carácter subsidiario por la Administración, dada la urgencia y siendo desconocido el propietario. Por lo que con fecha 4-11-03 por Dirección de Servicios de esta Gerencia se dictó Resolución aprobando el gasto y ordenando el pago de la fra. presentada por Derribos Paredes S.L. (empresa adjudicataria) por importe de 1.708,99 € IVA incluido, correspondiente a dicha demolición, con cargo a la propiedad.